



Poder Judicial

ACTA ACUERDO NRO. 01/2023

En la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintitres, se reunió en Acuerdo Ordinario la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial. Integrada por los señores Jueces de Cámara, Dres. María Eugenia Chaperó, Santiago Dalla Fontana y Mauricio Sanchez, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, a fin de considerar lo siguiente:

PUNTO ÚNICO: El cumplimiento de la prescripción de oralidad del art. 57 C.P.L. para la recepción del alegato frente a la vacancia por jubilación de la jueza titular del Juzgado Laboral de Reconquista.

Y CONSIDERANDO: Que modernamente la oralidad establecida en los códigos rituales bajo el auxilio de tecnología de video-grabación permite el pleno cumplimiento del principio de inmediación a través de una “inmediación sensorial no presencial”¹.

Que en este marco, luce necesario que mientras dure la vacancia del Juzgado Laboral de Reconquista, la audiencia art. 57 C.P.L. en su parte destinada a la recepción de los alegatos orales sea video-grabada a los fines de su posterior reproducción por parte del juez/a a cargo del dictado de la resolución del caso.

Por ello, **LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIALES**


RESUELVE: Disponer que las Salas de Oralidad Civil de este Edificio Judicial -previo el trámite respectivo ante la Secretaría de Informática del Poder Judicial- sean usadas por el Juzgado Laboral de esta ciudad, conforme el trámite de rigor en el sistema de oralidad.

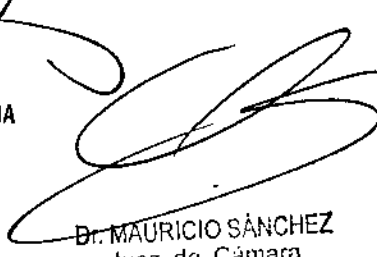
No siendo para más, previa lectura y posterior ratificación se da por terminado este Acuerdo de Gobierno, firmando la Sra. Presidenta y los Sres. Jueces de Cámara, todo por

¹ DE LOS SANTOS MABEL, “Inaplicabilidad del principio de unidad de juez a la “nueva oralidad”, Cita: RD D639/2022, Rubinzal Culzoni; y PEYRANO, Jorge W y DE LOS SANTOS, Mabel “La unidad de juez en materia civil”.

ante mí que doy fe.-


Dra. María Eugenia Chaperó
Jueza de Cámara


SANTIAGO A. DALLA FONTANA
Juez de Cámara


Dr. MAURICIO SÁNCHEZ
Juez de Cámara




Dr. JUAN MANUEL ASTESIANO
Secretario